



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

**Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DEIMAR ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO	NOVAR CHAVEZ RIBON
RADICADO	05-250-31-89-001-2019-00146
SUSTANCIACIÓN	215

El día trece (13) de septiembre del año que avanza, fue expedido auto por parte de esta judicatura requiriéndose a la parte demandante a fin de que procediera en debida forma con la notificación del extremo pasivo de la litis, en tanto sin demostrarse las gestiones tendientes a tal notificación se solicitó nombramiento de curador, sin que hasta la fecha se hubiere generado gestión alguna al respecto.

Por lo anterior, nuevamente se requiere a la apoderada de la parte demandante, a fin de que informe al despacho las gestiones tendientes a la notificación personal del señor Novar Chávez, previo a resolver su solicitud de emplazamiento y nombramiento de curador, como se indicó en auto precedente, encontrándose tal gestión procesal a su cargo.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley:

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** por segunda vez a la apoderada de la parte demandante para que proceda a informar al despacho las gestiones tendientes a obtener la notificación personal del demandado, dándose aplicación a lo consignado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social o si lo considera pertinente las gestiones de notificación consignadas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente actuación por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ  
JUEZ**